

ANEXO

Convocatoria de ayudas para la utilización de recursos científicos de carácter específico

1. Objeto

Se trata de facilitar el acceso a la utilización de recursos científicos de carácter específico de especial relevancia en las Ciencias Sociales y Humanas, tal como grandes centros de documentación, bibliotecas especializadas y archivos históricos, o de particular incidencia en áreas experimentales de las Ciencias Naturales y de la Tecnología, como los reactores nucleares, observatorios astronómicos, laboratorios de datación, fuentes de radiación sincrotrón u otros que funcionen con régimen de asignación de tiempos.

2. Ambito de aplicación

La presente convocatoria está dirigida a toda la comunidad científica.

3. Solicitantes

3.1 Podrán solicitar las ayudas de la presente convocatoria todas aquellas personas con acreditada capacidad investigadora que estén participando actualmente en un proyecto de investigación financiado por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, o por la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, o que hayan participado con posterioridad a 1985 en algún proyecto financiado con cargo al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica, o que sean miembros del equipo investigador de algún proyecto de investigación pendiente de resolución.

3.2 Los solicitantes deberán estar encuadrados en:

a) Centros, Institutos, Departamentos, Secciones u otras unidades de investigación integradas en una Universidad u Organismo público de investigación, dependientes de la Administración Central o de las Comunidades Autónomas.

b) Otros Centros de Investigación, públicos o privados, siempre que carezcan de finalidad lucrativa.

3.3 Las solicitudes, que son de carácter individual, deberán ser presentadas a través del Organismo con personalidad jurídica propia, con el visto bueno de su representante legal.

4. Formalización de las solicitudes

4.1 Las solicitudes deberán dirigirse al Director general de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid) mediante presentación por duplicado de los siguientes documentos:

Documento número 1. Solicitud de subvención donde se incluyen datos informatizables, en la forma que establece el impreso normalizado número 20.

Documento número 2. Currículum vitae normalizado del solicitante conforme al impreso normalizado número 3, estando exentas de este documento las solicitudes para utilización de grandes instalaciones científicas que funcionen con régimen de asignación de tiempos (observatorios astronómicos, reactores nucleares, fuentes de radiación sincrotrón, etc.).

Documento número 3. Copia del documento oficial de la concesión de tiempo de experimentación por parte del Comité de Asignación de Tiempos de la instalación científica (sólo para las instalaciones que funcionen conforme a este régimen).

Documento número 4. Tarjeta, a efectos de acuse de recibo, a cumplimentar por el investigador solicitante.

4.2 Los modelos de impresos normalizados citados y de la tarjeta de acuse de recibo podrán solicitarse a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid).

4.3 Plazo de presentación: Esta convocatoria permanecerá abierta hasta el 31 de diciembre de 1989, inclusive. No serán admitidas a trámite aquellas solicitudes recibidas en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica en fecha posterior a la del tiempo de experimentación concedido por parte del Comité de Asignación de tiempos de aquellas instalaciones sometidas a este régimen de funcionamiento.

4.4 Lugar de presentación: En la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid) directamente, o por alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.5 A principios del año 1990 se prevé otra convocatoria de características análogas a las de la presente.

5. Evaluación

5.1 Las solicitudes serán evaluadas técnicamente con la colaboración de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva a medida que

vayan siendo recibidas en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, comunicándose la decisión al interesado en un plazo inferior a dos meses.

5.2 La ocultación de datos, su alteración deliberada, o cualquier manipulación de la información solicitada será causa de denegación de la solicitud.

6. Naturaleza, condiciones y cuantía de las subvenciones

6.1 Las subvenciones concedidas serán libradas al Organismo con personalidad jurídica del que dependa el beneficiario.

6.2 Se procederá al libramiento de la cantidad concedida una vez se reciba en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid) la declaración de realización del viaje, conforme al impreso adjunto a la comunicación de la concesión de la ayuda al beneficiario.

6.3 Salvo excepciones debidamente justificadas, ningún investigador podrá presentar más de dos solicitudes dentro de la presente convocatoria.

6.4 Salvo excepciones debidamente justificadas, el período máximo autorizado en cada solicitud no superará los veinte días, incluyendo el viaje y los días de estancia en el centro o instalación de destino.

6.5 La cantidad solicitada corresponderá a alguno de los módulos indicados en el documento número 1 de solicitud de subvención, pudiendo ser causa de denegación la solicitud de un módulo claramente superior a las necesidades presupuestarias del desplazamiento, conforme se estimen en el proceso de evaluación.

7. Aceptación y seguimiento

7.1 La presentación de la solicitud de subvención por parte del Organismo al que pertenezca el solicitante implica la aceptación de cuantas normas puedan dictarse en relación con el seguimiento de la utilización de fondos o de las tareas de investigación relacionadas con la subvención, si ésta fuese concedida.

4469 RESOLUCION de 13 de febrero de 1989, del Consejo Superior de Deportes, por la que se anuncia convocatoria de becas de Investigación del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte para 1989, para la realización de trabajos de investigación de temática deportiva.

Entre las funciones que la Ley General de la Cultura Física y el Deporte reconoce al Consejo Superior de Deportes se encuentra la de impulsar la investigación en materia deportiva y, en concreto, a través de uno de sus órganos, cual es el Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte. Para hacer realidad tal propósito, resulta oportuno convocar concurso público para la adjudicación de becas con el fin de apoyar trabajos de investigación durante el año 1989, de acuerdo con la normas que a continuación se exponen.

I. Objeto de las becas

El objeto de las mismas es promover la realización de proyectos de investigación aplicada, dentro del ámbito de las Ciencias de la Educación Física y del Deporte, con el propósito de perfeccionar el conocimiento científico, técnico y tecnológico en relación con la práctica de la actividad física y el deporte. Se considerarán, dentro de las áreas a continuación reseñadas, con carácter prioritario, los siguientes aspectos:

1. Area del deporte de base y deporte para todos:

- 1.1 Evaluación de la condición motriz de las edades evolutivas.
- 1.2 Desarrollo de programas para la formación física y deportiva.
- 1.3 Reeduación de trastornos motrices que afectan al rendimiento escolar.
- 1.4 Desarrollo de programas para el mantenimiento físico de adultos y personas en la tercera edad.
- 1.5 Organización y gestión del deporte para la comunidad a nivel local.
- 1.6 Racionalización de la infraestructura deportiva para la formación, el recreo y el ocio.

2. Area del deporte de alto rendimiento:

- 2.1 Detección temprana del talento deportivo.
- 2.2 Nutrición y dietética del deportista.
- 2.3 Biomecánica aplicada a la optimización de las técnicas deportivas.
- 2.4 Alteraciones fisiológicas producidas por el ejercicio intenso y mecanismos de adaptación.
- 2.5 Fisiológica del ejercicio aplicada a la optimización del entrenamiento.
- 2.6 Planificación de la formación y desarrollo del deportista.
- 2.7 Desarrollo tecnológico de equipos y materiales para la mejora del rendimiento deportivo.

Los proyectos de investigación deberán llevarse a cabo en Instituciones oficialmente acreditadas y con medios para el desarrollo de la investigación de que se trate, en España o, excepcionalmente, en el extranjero, si por su complejidad o grado de desarrollo científico y tecnológico así se requiera.

II. Requisitos de los solicitantes

Para optar a estas becas serán necesarios los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, en el momento de finalizar el plazo de solicitudes, expedido por Facultad o Escuela Técnica Superior.
- c) En los casos en los que la beca se conceda para realizar trabajos de investigación en el extranjero, acreditar un buen conocimiento del idioma del país elegido, tanto oral como escrito, para lo cual la Administración podrá llevar a cabo las comprobaciones que estime oportunas.

III. Dotación de las becas

a) Asignación mensual entre 50.000 y 100.000 pesetas. La cantidad definitiva será fijada en su momento por la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes, considerando las circunstancias que concurren en cada solicitante.

b) En el caso de que la beca se conceda para realizar trabajos de investigación en el extranjero, la asignación mensual oscilará entre 100.000 y 140.000 pesetas. La cantidad definitiva será fijada en su momento en función del coste de vida del país elegido por el solicitante.

Asimismo, en este caso, se asignará la cantidad correspondiente a un billete de ida y vuelta, entre los aeropuertos más próximos al domicilio habitual del beneficiario y el Centro de Investigación en el extranjero, por la ruta más directa y en clase turista.

c) Gastos de laboratorio y los producidos por la realización de la investigación, en su caso, excluidos los de adquisición de material inventariable, cuya cuantía máxima será acordada por la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes.

d) Póliza de accidentes corporales y la cantidad necesaria para cubrir un seguro de enfermedad, caso de no estar acogido el becario a la Seguridad Social, valorado por la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes.

IV. Duración de las becas

El período de disfrute de la beca estará comprendido entre su adjudicación y el final del año 1989.

Los peticionarios podrán solicitar el tiempo que, dentro de lo anteriormente establecido, y por un período mínimo de tres meses y máximo hasta el final del año 1989, estimen necesario para la realización de la investigación propuesta.

Si para la conclusión del citado trabajo de investigación fuere necesario prolongar la duración del período inicialmente concedido, los becarios podrán solicitar de la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes la concesión del período de tiempo imprescindible para concluir aquél. Dicho período no podrá ser superior, en ningún caso, al originalmente concedido.

La solicitud de prórroga deberá hacerse al menos un mes antes de finalizar el período inicialmente concedido y deberá ir acompañada de una Memoria de trabajo hasta la fecha, así como del informe del Director del mismo en el Centro de Investigación.

V. Condiciones de la beca

Las becas serán incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto), o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las Instituciones de Investigación deberán comunicar cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

Los beneficiarios de estas becas deberán incorporarse a sus respectivos Centros de Investigación en el plazo de una semana, a partir de la fecha prevista de comienzo de la investigación.

Se entenderá que todo becario que no se incorpore en este plazo renunciará a la beca.

VI. Plazo y formalización de solicitudes

Las becas convocadas habrán de solicitarse en el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la Secretaría del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte, Consejo Superior de Deportes, calle El Greco, sin número, 28040 Madrid,

pudiéndose solicitar por correo para los residentes fuera de Madrid, así como en las Direcciones de Deportes de las Comunidades Autónomas y los Institutos Nacionales de Educación Física de Madrid, Barcelona, Granada, Vitoria, León, Valencia, La Coruña y Las Palmas de Gran Canaria.

Las solicitudes deberán ser presentadas en la Secretaría del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Certificado original de la titulación académica que posee o fotocopia compulsada del título.
2. Memoria-anteproyecto del trabajo de investigación a realizar, cumplimentada según el modelo adjunto al impreso de solicitud. A esta Memoria se deberá añadir el informe del Director del Departamento Universitario o Centro donde se va a realizar la investigación en el que se indique el interés del proyecto y la posibilidad de realización del mismo.
3. Presupuesto detallado de los conceptos por los que se pide la beca, previstos en la norma III de la presente Resolución.
4. Certificación que acredite la admisión oficial en el Centro de Investigación para el que se solicita la beca. En el supuesto de que ésta se halle en fase de tramitación, deberá acompañarse fotocopia de la correspondencia mantenida con este fin, entre el interesado y los responsables científicos o académicos.
5. Declaración de las becas y/o ayudas recibidas durante los últimos cinco años.
6. Fotocopia del documento nacional de identidad.
7. Dos fotocopias, tanto del impreso de solicitud cumplimentada como de la documentación señalada en los apartados anteriores.

VII. Proceso de selección

Para llevar a cabo el proceso de selección se crea una Comisión, cuyo Presidente será el Director del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte, y de la que formarán parte cinco Vocales designados por el Director general de Deportes, del Consejo Superior de Deportes.

El Presidente de la Comisión podrá designar los expertos que estime necesarios para asesorar a la Comisión en materias específicas.

En una primera fase de selección, se tendrá en cuenta, además del cumplimiento de los requisitos administrativos, la adecuación del candidato a lo establecido en la norma I, la investigación realizada, publicaciones, participación en Congresos y Seminarios, y presentación de comunicaciones y ponencias. Asimismo se valorará, especialmente, la calidad del proyecto de investigación que se va a desarrollar, así como su utilidad práctica. Los solicitantes seleccionados en esta primera fase podrán ser convocados a una entrevista personal ante miembros de la Comisión de Selección.

Terminados dichos trámites, la Comisión de Selección propondrá a la Dirección General de Deportes, del Consejo Superior de Deportes, la concesión de becas a los candidatos seleccionados. La resolución final será publicada en los tablones del Consejo Superior de Deportes, y comunicada por escrito al interesado, con indicación del tiempo de disfrute de la beca concedida, así como de la cuantía de la misma.

VIII. Obligaciones de los becarios

1. Remitir escrito del Director del Centro donde se realiza la investigación, en el que se acredite que se ha producido la incorporación en el plazo establecido.

2. Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del plan de investigación presentado, dedicándose a él, de conformidad con las normas propias del Centro donde se lleve a cabo.

3. Remitir al Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte, en las fechas en que se indique, informe de la labor realizada, con los resultados obtenidos, en el que deberá constar la conformidad del Director del trabajo. El cumplimiento de este requisito es imprescindible para hacer efectivo el cobro de las asignaciones. Asimismo, deberán remitirse todos los documentos que para los libramientos se exijan por parte de la Secretaría del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte.

4. Presentar, a la terminación del período de duración de la beca una Memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados y que deberá incluir el informe del Director del trabajo.

Dicha Memoria deberá ser redactada en castellano, mecanografiada en folio, a doble espacio, y presentada sin encuadernar, en original y dos copias.

Además, el becario deberá entregar un trabajo preparado para su publicación, en el que se presenten, en forma adecuada, los datos originales de la investigación.

5. Permanecer en el Centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de Centro, Director o plan de trabajo, o renuncia de la beca, solicitar autorización de la Dirección General de Deportes, del Consejo Superior de Deportes.

6. El becario cede los derechos de publicación de los resultados y Memoria del proyecto de investigación a la Dirección General de Deportes, del Consejo Superior de Deportes.

7. Si así fuera preciso, de acuerdo con la legislación vigente, será obligación del becario el conseguir la autorización de compatibilidad para el disfrute de la beca.

IX. Libramientos de las cantidades concedidas

1. Las cantidades correspondientes a las asignaciones mensuales señaladas en los apartados a) y b), de la norma III, de la presente Resolución serán libradas trimestralmente.

2. Las cantidades concedidas para cubrir los gastos señalados en el apartado c), de la norma III, se librarán en un 50 por 100 por adelantado, debiéndose aportar los correspondientes justificantes en el plazo máximo de noventa días, y el resto, contra presentación de los justificantes correspondientes a los gastos realizados.

3. En el caso de desplazamiento al extranjero, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo, del apartado b), de la norma III, el 80 por 100 de la cantidad será librada por adelantado, y el 20 por 100 restante, una vez justificado el gasto, en el plazo máximo de noventa días, mediante presentación del (de-los) billete(s) o de su fotocopia, junto a la factura de la agencia de viaje.

En todo caso, a su regreso, el becario deberá remitir el billete original utilizado.

4. Las cantidades concedidas por los conceptos especificados en el apartado d), de la norma III, serán libradas una vez remitidos los justificantes correspondientes.

En todos los casos, sólo podrán hacerse efectivos los libramientos de las cantidades concedidas una vez cumplimentadas todas las obligaciones y requisitos establecidos en la presente Resolución y aportados todos los documentos y justificantes que la Secretaría del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte exija.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de febrero de 1989.-P. D. (Resolución de 12 de enero de 1989), el Director general de Deportes, Rafael Cortés Elvira.

Ilimo. Sr. Director general de Deportes del CSD.

4470 RESOLUCION de 21 de febrero de 1989, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 155/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid.

Recibido el requerimiento telegráfico de la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, a que hace referencia el artículo 8.º de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 155/1989, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Eduardo Muñoz Cuéllar Pernia, en nombre y representación de doña María del Valle Gómez Manrique y otros, contra Resolución del Secretario de Estado de Educación de fecha 30 de septiembre de 1988, que acuerda los extremos en que debe basarse la jornada semanal del personal docente de residencias.

Esta Dirección General ha resuelto emplazar para que puedan comparecer ante la Sala, a los posibles interesados en el procedimiento, y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 21 de febrero de 1989.-El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

4471 RESOLUCION de 22 de febrero de 1989, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 197/1988, interpuesto ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sala Quinta del Tribunal a que hace referencia el artículo 8.º de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 197/1988, interpuesto por la Asociación Nacional de Profesorado Estatal contra Real Decreto 417/1988, de 29 de abril, por el que se establecen normas para garantizar la prestación de servicios esenciales en los Centros docentes públicos no universitarios dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Esta Dirección General de Personal y Servicios ha resuelto emplazar para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento, y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 22 de febrero de 1989.-El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

4472 REAL DECRETO 193/1989, de 17 de febrero, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Almadén (Ciudad Real) la cesión de uso gratuita, por tiempo indefinido, de unos locales sitos en la plaza de la Constitución, número 2, de dicha localidad, con destino a la instalación de una Agencia del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

La Agencia de la Seguridad Social de Almadén (Ciudad Real) se encuentra ubicada en el mismo inmueble que el Ambulatorio de dicha localidad, sito en la calle Cerrillo de Pilas, sin número.

Ante la necesidad de implantar un servicio de urgencias en el mencionado Ambulatorio, el Ayuntamiento de la localidad de Almadén ofreció la cesión de uso, en favor de la Tesorería General, de los locales de su propiedad ubicados en la planta baja y sótano del edificio sito en la plaza de la Constitución, número 2, de dicha localidad, al objeto de que se instale en los mismos la Agencia del Instituto Nacional de la Seguridad Social, quedando, por tanto, desalojados los locales que ocupaba la misma en el edificio en que se encuentra el Ambulatorio y dando lugar, por tanto, a la instalación del referido servicio de urgencias.

El Instituto Nacional de la Seguridad Social, a la vista de la oferta mencionada y del programa de necesidades del Centro, así como de los informes técnicos y jurídicos solicitados, acordó proponer a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación de los locales ofrecidos por el Ayuntamiento de Almadén (Ciudad Real).

La Intervención General de la Seguridad Social, a la vista del expediente tramitado, con fecha 11 de marzo de 1988, fiscaliza favorablemente el mismo.

En virtud, de conformidad con lo establecido en el número 8 del artículo 13 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en relación con el artículo 24 de la Ley de Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de febrero de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Almadén (Ciudad Real) la cesión de uso gratuita, por tiempo indefinido, de los locales de su propiedad, sitos en la planta baja y sótano, del inmueble ubicado en la plaza de la Constitución, número 2, de dicha localidad, con destino a la instalación de la Agencia del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Art. 2.º Esta cesión de uso gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, siendo los gastos derivados de la formalización en el correspondiente documento público, así como los de instalación y mantenimiento de la Agencia, por cuenta del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Entidad gestora a quien quedará adscrito el inmueble.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Ciudad Real para que, actuando por delegación de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 17 de febrero de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

4473 RESOLUCION de 16 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.744, la mascarilla autofiltrante, marca «BLS», modelo MPH, presentada por la Empresa «Llorca Protección Laboral, Sociedad Anónima», de Sant Feliu de Codines (Barcelona), que la importa de Italia.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicha mascarilla autofiltrante, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la mascarilla autofiltrante, marca «BLS», modelo MPH, presentada por la Empresa «Llorca Protección Laboral, Sociedad Anónima», con domicilio en Sant Feliu de Codines (Barcelona), calle Tomás Vila, número 21, que la importe de Italia, donde es